

**SECRETARIA.** Cali, Agosto 11 de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante al correo institucional del despacho, el día 10 de agosto hogaño, a través del cual se solicita se fije fecha para audiencia y se tenga por notificado al demandado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00135**

**AUTO No. 1231**

A efectos de resolver la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, se procedió a revisar el expediente digital, concluyéndose que no se cumplen con los requisitos para que el señor Jose Maria Lozano Paz, demandado, se tenga por notificado por conducta concluyente, pues no obra dentro del plenario, o no se ha recibido correo electrónico alguno, con manifestación expresa de que conoce del presente asunto, como tampoco se encontró escrito de profesional del derecho, con poder para actuar en su representación.

En razón a lo anterior no se podrá tener al señor **José María Lozano Paz**, como notificado por conducta concluyente, debido a que no se cumplen con los presupuestos indicados en artículo 301 del C.G.P.

Deberá entonces el apoderado de la parte actora, esperar que corran los términos de la notificación que se hiciere por la secretaria de este despacho, el 11 de agosto de 2021, al correo electrónico del demandado, conforme a los parámetros del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo discurrido, no es procedente fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

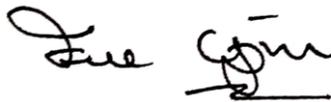
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º** - ABSTENERSE de tener por notificado por conducta concluyente al señor **José María Lozano Paz**, por lo expuesto en la parte motiva.

**2º**- NEGAR la solicitud de fijar la fecha para audiencia, hasta tanto se surta debidamente la notificación del demandado y venza el termino de traslado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Notificado por estado electronico No 123  
de Agosto 13 de 2021